

RESOLUCION EXENTA N° 0465,

SANTIAGO,

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL 21 SEP 2012

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La Resolución Exenta N° 02758 de fecha 17 de Noviembre de 2005, de esta Dirección General, mediante la cual se autoriza el funcionamiento del Helipuerto Privado "Edificio BankBoston".
- b) La carta del 21 de Noviembre de 2011, presentada por la Comunidad Edificio Itaú, mediante la cual se solicita, el cambio de denominación del helipuerto "Edificio BankBoston a "Edificio Itaú".
- c) Lo informado por el Departamento Jurídico, mediante el oficio N° 05/0/1485 del 07.DIC.2011, de la no existencia de observaciones jurídicas a los antecedentes presentados, por lo que se puede continuar con la tramitación correspondiente.
- d) La facultad conferida a la autoridad aeronáutica, en los arts. N° 11 y 12 de la Ley N° 18.916 que aprueba el Código Aeronáutico, para autorizar y suspender el establecimiento y operación de un aeródromo.
- e) La facultad establecida en la Ley N° 16.752 Art. 3°, letra a) en el texto fijado por Ley N° 17.931.

RESUELVO:

1. Derogase la Resolución Exenta N° 02758 de fecha 17 de Noviembre de 2005, mediante la cual se autoriza el funcionamiento del Helipuerto Privado "Edificio BankBoston de la Región Metropolitana, provincia de Santiago, comuna Las Condes.
2. Autorizase el funcionamiento del Helipuerto "Edificio Itaú", de acuerdo a los siguientes antecedentes:

A. Antecedentes Administrativos

a) Nombre	:	" Edificio Itaú"
b) Uso	:	Privado
c) Indicador de lugar	:	SHEC
d) Propietario	:	Comunidad Edificio Itaú
e) Administrador	:	Sr. Juan Lucas Garberi, en representación de la Comunidad Edificio Itaú.
Rut	:	14.753.819-7
Domicilio	:	Avda. Enrique Foster Sur N° 20, Las Condes.
Fono	:	(56) (2) 9580766
Celular	:	77755099
Email	:	lucas.garberi@procuratio.cl

B. Ubicación

a) Latitud	:	33° 24' 59" S.	Longitud:	70° 35' 37" W.
b) Región	:	Metropolitana	Provincia:	Santiago
c) Comuna	:	Las Condes		
d) Localización	:	Azotea Edificio BankBoston, 1,5 Km. Enrique Foster Sur N° 20, Las Condes.		

C. Características Físicas

- | | | |
|---|---|-------------------------------------|
| a) Tipo | : | Elevado |
| b) Orientación Magnética | : | APCH – DEP desde el rumbo 003°-183° |
| c) Dimensiones: | | |
| - Área Toma de Contacto y Elevación Inicial | : | Círculo de 16 m de diámetro |
| - Área punto de Toma de Contacto | : | Círculo de 10 m. de diámetro. |
| d) Elevación | : | 692 m. (2.270 Ft) |
| e) Pendiente | | |
| Longitudinal | : | 0,0% |
| Transversal | : | 0,0% |
| f) Superficie | : | Hormigón |
| g) Resistencia | : | 5.000 Kg.Masa en plataforma |

D. Características Técnicas:

- | | | |
|------------------------------|---|--|
| a) Horario de Funcionamiento | : | H24 |
| b) Ayudas Visuales | : | Señalización reglamentaria, WDI iluminado. |
| c) Servicios Terrestres | : | Equipo mínimo de Salvamento y Extinción de Incendios |
| d) Tipo de aproximación | : | Visual |
| f) Señales luminosas | : | Si tiene |

3. Limitaciones:

- a) Helipuerto ubicado en "**Entorno Hostil Congestionado**", cuyos ejes de aproximación son en lo general, desde el norte y desde el sur dependiendo de las condiciones de viento reinante.
- b) Este helipuerto, solo puede ser operado por helicópteros bimotores, Clase Performance 1 ó Categoría A, que vuelen dentro de las limitaciones operacionales de la aeronave, de acuerdo al manual de vuelo del fabricante y que su tripulación se encuentre entrenada y capacitada para operar en helipuertos en altura.
- b) La operación de helicópteros monomotores es este helipuerto, estará autorizada, solo a operaciones en casos de emergencia o catástrofes.
- c) Los usuarios deberán establecer comunicación aeronáutica con Vitacura Torre, si proceden desde el norte y con Tobalaba Torre, desde otra posición.
- d) Las tripulaciones deben mantener en todo momento una visualización de los otros helicópteros en la zona, considerando la existencia de dos helipuertos certificados (uno al noroeste y otro al sureste a 510 y 210 metros respectivamente).

4. Responsabilidades del Administrador:

- a) Mantener el Helipuerto de acuerdo a las condiciones operativas indicadas en esta Resolución.
- b) No podrá efectuar modificación alguna a las características establecidas para el Helipuerto, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Igual procedimiento deberá seguir, para realizar cualquier tipo de construcción en las cercanías de este y/o notificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.

5. Responsabilidades de la fiscalización:


La fiscalización será de responsabilidad del Subdepartamento Zona Aeroportuaria Central.

6. Disposiciones Generales:

- a) La presente autorización estará gravada con los derechos indicados en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, los que deberán ser cancelados en el mes de Enero de cada año, en la Dirección General de Aeronáutica Civil, Dirección de Comercialización y Negocios, Av. Miguel Claro N° 1314, Providencia - Santiago; o en cualquier Unidad de la D.G.A.C.
- b) La Dirección General de Aeronáutica Civil, podrá revocar la autorización de funcionamiento que por este acto se otorga, en caso que el aeródromo no reúna las condiciones operativas, técnicas y de servicio, o en cuando se infrinjan las disposiciones legales o reglamentarias relacionadas con su administración y funcionamiento, como así también cuando no se cumpla con el pago indicado en el punto III, letra a).

Anótese y comuníquese. (FDO). JAIME ALARCON PEREZ, GENERAL DE AVIACION, DIRECTOR GENERAL.

Lo que se transcribe para su conocimiento



JUAN LUIS RODRIGUEZ MAHAN
DIRECTOR D.A.S.A.
SUBROGANTE

DISTRIBUCION :

1 E.J.	SUBSECRETARIA DE AVIACION
2 EJS.	JUNTA AERONAUTICA CIVIL
1 E.J.	FACH. E.M.G. COMANDO DE COMBATE
1 E.J.	FACH II. BRIGADA AEREA
2 EJS.	FACH. SERVICIO AEROFOTOGRAFICO.
2 EJS.	INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
2 EJS.	FEDERACION AEREA DE CHILE
2 E.J.	MOP, DIRECCION NACIONAL DE AEROPUERTOS
1 E.J.	HELIPUERTO EDIFICIO ITAU
1 E.J.	SR. JUAN LUCAS GARBERI
1 E.J.	DGAC. SUBDEPARTAMENTO ZONA AEROPORTUARIA CENTRAL
1 E.J.	DGAC. OFICINA DE PARTES, SECCION RESOLUCIONES
1 E.J.	DGAC. DEPARTAMENTO JURIDICO
1 E.J.	DGAC. DEPARTAMENTO COMERCIAL-SECCION TASAS AERONAUTICAS
1 E.J.	DGAC. DEPARTAMENTO SEGURIDAD OPERACIONAL
1 E.J.	DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. DE TRANSITO AEREO, SECCION AIS- MAP
1 E.J.	DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. DE TRANSITO AEREO, SECCION SERV. DE VUELO.
3 E.J.	DGAC. DASA, SUBDEPTO. ADS., DEPTO. CERT. Y FISC. ADS(A) ✓

RJL/acg.